

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 377 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 22/2002.*

En el recurso contencioso administrativo n° 22 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 20 de julio de 2000, por la que se acuerda estimar la reclamación número 06/01596/00 promovido por D. Francisco Guerrero Gil contra Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 377, de 16 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 22/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución de fecha 20 de julio de 2001 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se confirma por resultar ajustada a derecho, sin costas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 419 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 719/2002.*

En el recurso contencioso administrativo n° 719 de 2002 promovido por el procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación del recurrente Dña. María Dolores Moreno Martínez y D. Ángel Máximo Moreno Martínez, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27 de marzo de 2002, que desestimó las reclamaciones acumuladas número 06/01182/01 y 06/01473/01 presentadas contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Almendralejo (Badajoz), en concepto de Impuesto sobre Sucesiones, motivadas por el fallecimiento de D. Ángel Máximo Moreno López”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 419, de 24 de marzo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 719/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Dolores y D. Ángel Máximo Moreno Martínez, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN